

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que mediante memorial allegado al despacho, la parte demandante solicita se requiera a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, con el fin se dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho y inscriba la medida solicitada mediante oficio 015. A despacho, 18 de enero de 2022.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

Auto de sustanciación 050

Radicación No. 2017-00184-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas), enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud de la parte demandante en el sentido de requerir a la **Secretaria de Movilidad de Manizales**, a fin que informe al despacho por qué no se ha realizado la inscripción del embargo del vehículo marca Chevrolet, modelo 2016 de placas **UEU774**, propiedad del señor **GABRIEL RENDÓN ARIAS**, medida comunicada mediante oficio N° 015 del 21 de enero de 2022 y comunicada en la misma fecha. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25355772a433079b9fd0544263dfe66e7427d0e889152ae7fb29a23e526e9be**

Documento generado en 19/01/2023 11:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>